

A close-up photograph of two people shaking hands. The person on the left is wearing a grey and white striped shirt and dark pants. The person on the right is wearing a dark grey zip-up hoodie. They are standing in front of a yellow car, with a license plate that reads '103944C'. The background is slightly blurred, showing a building and a sky. There are two red vertical bars on the left side of the image, one at the top and one at the bottom.

ARTÍCULO

EL PACTO AMISTOSO: UNA SOLUCIÓN RÁPIDA Y SENCILLA PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO

BDO



**ESTE ARTÍCULO FUE
PREPARADO POR:**

CLAUDIO MURILLO
Socio de Legal
cmurillo@bdo.cr

*Una solución rápida y sencilla
para accidentes de tránsito
con daños materiales, sin la
necesidad de un oficial de
tránsito ni de trámite judicial
alguno.*

EL PACTO AMISTOSO

Los costarricenses tenemos la cultura de judicializarlo todo y en buena parte eso ha contribuido al colapso del sistema judicial. Un primer gran esfuerzo por cambiar esa forma de pensar ha sido la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y la forma tan certera en que nuestros jueces la han entendido y aplicado.

Recientemente ha surgido dentro de ese cambio cultural una manera de resolver en forma armónica las consecuencias de un accidente de tránsito cuando se cuenta con una póliza de accidentes que lo ampare. Ese es el Pacto Amistoso que consiste en un acuerdo entre dos o más partes, quienes voluntariamente convienen acerca de la responsabilidad derivada de un accidente de tránsito a través de la aplicación de un criterio técnico basado en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078.

Estas líneas surgen casualmente de la revisión de un “addendum” a la póliza de seguro que ampara mi vehículo y de una pequeña investigación que hicimos sobre el particular.

Este Pacto se fundamenta en los “Acuerdos de Responsabilidad en Hechos de Tránsito Vehicular” elaborados por la Asociación de Aseguradoras Privadas y de cuyo convenio de implementación el Instituto Nacional de Seguros (INS) forma parte junto con el resto de las aseguradoras privadas que operan en nuestro país.

Viene a ser un modelo de arreglo extrajudicial muy rápido y sencillo, que se puede implementar cuando se presenta una colisión de tránsito que afecte a los vehículos involucrados donde sólo existan daños materiales. La novedad es que la responsabilidad resarcitoria se determina en el lugar del accidente.

ASPECTOS IMPORTANTES

- ▶ Se puede implementar 24/7 los 365 días del año, es decir, opera a cualquier hora del día y en cualquier fecha del año, en una colisión entre dos o más vehículos.
- ▶ No deben existir lesionados o fallecidos producto del accidente. Este sería ya una situación que sí debe dilucidarse en la vía judicial penal.
- ▶ Que en la colisión vehicular no se encuentre involucrada una motocicleta, bicimoto, bicicleta o peatón(es).
- ▶ Que el vehículo cuyo conductor se haga responsable de la colisión se encuentra asegurado con alguna de las aseguradoras miembros del Pacto Amistoso.
- ▶ Se cuente con póliza vigente y sus respectivos pagos al día.
- ▶ Consentir mover los vehículos de la vía sin intervención de un Oficial de Tránsito.
- ▶ Se evitan trámites judiciales, pagar multas de tránsito y que los vehículos se mantengan gravados esperando juicio.
- ▶ No hay que llamar ni esperar al oficial de tránsito aunque sí debe hacerse presente el representante o inspector de la aseguradora. Se llama telefónicamente al inspector de accidentes de la aseguradora y cuando se apersona al sitio, levanta la información necesaria, y mediante la utilización de una aplicación innovadora diseñada al efecto, se recrea el accidente y si a criterio del representante de la aseguradora la indemnización resultare procedente, eso resultaría suficiente para reparar los vehículos involucrados.



¿CÓMO APLICARLO?

Se debe contar con un dispositivo electrónico (tableta, teléfono o cámara fotográfica) capaz de tomar fotografías y/o videos al momento del accidente y proceder de la siguiente manera, en el orden que se indica para el caso del INS. Según el instructivo, a saber:

1. Se debe cumplir con los requisitos indicados del artículo “Normas y condiciones para su aplicación”.
2. No es necesario realizar reporte al Oficial de Tránsito ni al 911.
3. Dar aviso del evento al INS mediante la línea 800-800-8000.
4. Esperar al inspector del INS en el lugar de la colisión.
5. Posteriormente, el asegurado deberá tomar fotografías claras de:
 - ▶ Una de cada costado.
 - ▶ Tres de los daños de cada vehículo.
 - ▶ Dos panorámicas que muestren la escena y la posición de cada vehículo.
 - ▶ Puede, además, agregar videos de perspectivas diferentes, a fin de mostrar la escena completa del accidente.
6. Una vez tomadas las fotografías y videos, los conductores deberán mover los vehículos al espaldón o costado de la carretera, a fin de reestablecer el libre tránsito. En caso de no contar con espaldón o costado, deberán movilizar los vehículos al lugar seguro más cercano al accidente, en donde no se obstaculice el libre tránsito.
7. Inmediatamente después de mover los vehículos, ambas partes deberán esperar la presencia de(los) inspector(es) de la(s) Aseguradoras(s) para aplicar el Pacto Amistoso.

En caso de que no cuente con dispositivo para la toma de fotografías y videos, los involucrados deberán esperar al (los) inspector(es) de la(s) Aseguradora(s) y no podrán mover los vehículos del sitio del accidente hasta el momento en que éstos brinden la instrucción respectiva.





CONDICIONES QUE IMPIDEN LA APLICACIÓN DEL PACTO AMISTOSO

Se debe contar con un dispositivo electrónico (tableta, teléfono o cámara fotográfica) capaz de tomar fotografías y/o videos al momento del accidente y proceder de la siguiente manera, en el orden que se indica para el caso del INS. Según el instructivo, a saber:

1. No haberse llegado a un arreglo entre los conductores.
2. El vehículo sea conducido por una persona mientras se encuentra bajo la influencia o efectos del alcohol, drogas tóxicas o perturbadoras, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, estimulantes u otras sustancias que produzcan estados de alteración y efectos enervantes o depresivos análogos.
3. El responsable de la colisión no cuenta con una póliza de seguro.
4. El responsable de la colisión tenga una póliza con una Aseguradora que no se encuentre afiliada al Pacto Amistoso.
5. Se llame al inspector de la Aseguradora con posterioridad a la fecha del evento.
6. La colisión y/o vuelco es contra un objeto fijo o un bien inmueble.
7. La póliza no se encuentre vigente al momento del siniestro.

Como puede apreciarse la iniciativa es de aplaudirse y a no dudarlo, nos evitará dirimir los resultados dañosos de una colisión de tránsito en vía judicial, evitándonos dolores de cabeza y haciendo que la reparación sea amistosa y expedita a la hora buena.

CONTÁCTENOS

Oficentro Ejecutivo La Sabana
Edificio 6, 5to Piso
San José, Costa Rica
Tel.: +506 2231 7060

www.bdo.cr
www.bdo.global

ESTE ARTÍCULO FUE PREPARADO POR:

CLAUDIO MURILLO
Socio | Legal
cmurillo@bdo.cr

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente con una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Costa Rica para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Costa Rica, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Costa Rica o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Legal, una sociedad anónima costarricense, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Octubre, 2022, BDO Costa Rica. Todos los derechos reservados. Publicado en Costa Rica.

www.bdo.cr

